



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Evidencia el Despacho que, al presentar la demanda, la parte demandante omitió informar como obtuvo el correo electrónico de notificación del demandado y las respectivas pruebas de la obtención del mismo, tal y como lo preceptúa el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, remitiendo las respectivas pruebas, esto a fin de constatar que la notificación se llevó en debida forma, sin vulnerar el debido proceso de la parte accionada, ni su derecho de contradicción y defensa, adicionalmente evitando incurrir en vicios que conlleven a una nulidad de lo actuado.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

KARQ

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94df69fd92b8e28dfffd3a2e85fbd36795e7f8a7089fbec7c48bacc8969e928**

Documento generado en 17/01/2024 05:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>